

VOL. : 1709
Nº : 6
AÑO : 1863

SECCION CIVIL Y JUDICIAL

Proceso al Sargento Primero Cecilio Insfrán por robo.
Foj. (Campamento de Mbocayaty).

Foj. : 37

171
Campamento en Alcocayati Noviembre
28 de 1863.

(1863)

Batallon N. 7 de Infanteria

Caiminca N. A.

Contra el Sargento primero Cecilio Infante
de la Compania de Reemplazo del Batallon
N. 7 acusado de hurto el dia 26 de Setiembre
de 1863.

Juan Pical el Capitan de Infanteria
Ciudadano. Antonio Luis Gonzales.

Escrivano
Pedro Linares
Cabo 1.º

Handwritten text on the top sheet of paper, including a large circular scribble or stamp in the upper right quadrant. The text is faint and mostly illegible.

Handwritten text on the middle sheet of paper, featuring a large, prominent circular scribble or stamp in the center. The text is very faint and difficult to decipher.

Handwritten text on the bottom sheet of paper, with a large circular scribble or stamp in the center. The text is extremely faint and illegible.

Vertical handwritten text along the left edge of the paper, possibly serving as a margin or index.

Small handwritten notes or initials in the top right corner of the page.

1
H. S. P. Confesio de Pua

(172)

Eni distingida estimasio y aprecio

El Sargento In escrito al Cata-
lón numero diece, al conocimiento de
mi Señor aprecio, avisandole una pro-
puesta á vos como consabido; y luego pasó
de novedad personalis el Domingo
de mi venida, que yo de viendo por ochos
para para villete diece pataones al
Señor. El qual Sancho de este pata-
y lo pare a bien y satisfacion en mis-
ta y para que el Michora la qua-
ra de buscar me al para de pataones villete
para tubien esta de pataones a este
Señor oficial llamado para que yo
tas pase los pataones para llevar
sus cantidad de villete que le di.
para esto ande con exactud al cumpli

Dr. J. J. Benjamin
de Boston *MS*

Viva la Republica del Paraguay!

3

Camp^{to} en Paraguari Agosto 8. de 1863.

Muy Señor mio.

El infrascripto Sargento Mitar tiene el honor de dirigirse a U^d el cumplimiento de la responsable Orden del Señor Presidente de la Republica del Paraguay que por en cargo de dirigirlas un oficio al Señor Coronel en cargo de la obra del ferro laril llamado Don Francisco Gonzalez, para enposarse nuevamente las Reclamaciones del P^{to} Soldados Mitar llamado Antonio Pirisuela como nuevo Gobierno principio las acciones que iso el Soldado;

Pregunto las Reclamaciones del P^{to}

Responde dice el Soldados Pirisuela primeramente que vino a tu casa a solicitar para abenta el buche que estaba por servir en elmito al madre de dicho P^{to}.

Usted Respondiendo a este indigno que trae nomos ledos a comprar cualquiera que trae sins boy carnear para abenta partido la carne.

Con esta Reclamaciones dice el Sr Coronel que U^d son conplice de Pirisuela, preciso amarrar ^{de} muertra y trabasar en esta obra del ferro laril para que sepa el Reglamento del militar para que no vuelva a ser trato sin consim^{to} de los oficiales

Segun las Reclamaciones dice el P^{to} que dos otras veces se an encargados a este conplice para traer algunas cosas para abenta, y diciendos el Señor Coronel, quien seria cuantaya

benditos animales áfensas. y á qui se queda todavia.

Con esta circunstancia que yo prometí mi palabra para
aserles algunas diligencia como tu amigo ásta morir, pories
lo presente esta cosas que ay, y cuyados muy riguroso de tu
parte, esperando orden del superior

Tambien por su consim^{to} el oficial nuestro áboga-
do que ya no se puede averne las diligencia con peligrosa
muy grande con poca dinero. pero yo como tu amigo fiel patrio-
tico áprecio veinte y cinco ó treinta pesos para librarse de este
precio tan grande. pero con este motivo pue de lo con las mas
brevedad apresentarse un atarale pasado de oracion para contarse
verbalmente sino enbiarse sus Criado ácienda sus veces con
un oficio importante, en cuanto estaba pronto que sea sin
cuenta pesos para si mandarme por la proporcion, yo prome-
to ásta beyte veinte pesos en cuanto necesario. sin mas asunto
tu fiel amigo.

El Sarg^{to} M^{or}

Ceulio Antonio Trufan



175

[Faint handwritten notes, possibly including the word "Lithium"]



li

1871
C. G. ...
B. ...

Del ...
Linn.

E. ...
Linn.

Republica del Paraguay

Paraguari Agosto 19 de 1864

(176)

Muy Señor mío

Después de saludar al con el mayor aprecio, paso á comunicar de su dignidad
 brevedades; Me ha llegado noticia p^a
 conducto del Sr. Don Joaquín Lealio Tu
 por ya por tres veces para que me una
 diligencia precisa de su parte pero no me am
 no de aprehenderse oportunamente, cuidando
 las noticias del proceso al Soldado Baisue
 lo, porque Señor mío anteriormente me a
 conseguido una diligencia formalizada
 con el fin de librarme con un prision mui
 alto.

Seo Señor mío de esta suerte le doy
 aprehenderse misiona y mibia, con la in
 constancia de ponerlos tiempos plata y sin
 cuenta poron, que sea prionda utiles de crema
 dosi pueden ser sino no, porque esta canti

idad que me pidis los tien pesos para una
quadrulacion de los empleados de la Capital
y el Señor Coronel y Ministro, y sin cuen-
ta por efecto esto es mi gomeria de los tra-
bajo, pero de los tien pesos Mande O por
to para una diana para su presentacion
al ministro y para comunicar al presidente
de por su diligencia ante que fue en el
oficio del Rey,

Muy Señor mío le doy a saber las diligencias
muy peligrosas por el amor del Rey
que an interbenidos por una piedad
y mixando por su ignorancia y por los
por que esa cantidad que pidis toda
bia muy poco para un delito crimen
sin mas

El Señor Torrelibechy

(177)

5

Handwritten text, possibly a signature or name, written vertically.

Handwritten text, possibly a signature or name, written vertically.

Handwritten text, possibly a signature or name, written vertically.



Att. L^a Pomifain Oeda

en tabai

dit. Jangguani

4
A la República del Paraguay.

Camp. Paraguari Agosto 18 de 1863.

Muy Sr. mío

(178)

En esta parte porción paso a comunicar
les por la diligencia q' onde á ser
me he conseguido por el Señor ofi-
cial para mediar al Sr ministro
de su diligencia y para breviar los
Castigo librar de este delito crimen
pero mande U- pronto algunos para
de pesos para formar la disposiciones
porque oby contar que merece el cas-
tigo de todos Cuatro ciento pabos en
Carrera y ocho años en obra publica
con cadena y loquete. con esta dispo-
sición ponga todo posible de las par-
te de este Castigo debe quedar como quie-
ra Cuidado ya esta por llegar el pla-
to Simas asunto Dios se conserve

subido por el lado de atrás y los

Camg. v. l. r. g. m. t. r.

Cañales Arroyos de San Fran

Mirrored handwritten text, bleed-through from the reverse side of the paper, appearing as a mirror image of the original text.

(179)

Handwritten text in a cursive script, likely Italian or Spanish, including the word 'fianza' and various names and dates. The text is arranged in several lines and appears to be a legal or financial document. There are also some initials and a small circular stamp or mark on the left side.

A large, mostly blank page with faint, illegible handwriting and some smudges. It appears to be the reverse side of the document or a related page. There is a small mark near the top right corner, possibly the number '5'.

M. Sr. Benigno Geda
del Saguario En Tabay

Viva la Republica del Paraguay

5

180
Campamento en Paraguari Agosto 31. de 1863.

Amigo de estimacion y aprecio, despues de saludar á U con el mayor respeto, paso á solicitarle por la caridad que estaba prometido de mandarle, que es el motivo de tardarse de no poner en cumplimiento la plata de su promiso á este oficial caridades de apeliarse la onera por el amor de librar con tantisima precision, como igualmente mis conducta y mis rogativa en la divina misericordia p^a ser escapada por un par de año de obra publica, es preciso poner todo posible de enviar sus criados por la conduccion de la plata que dese para no ser incomodado nuestro oficial que servia en vigor de Dios,

M
Acontretanto amigo mio el oficial su defensor me dijo que á dirigiendo una carta diciendo de excusarse que ya no puede óver mas sus diligencias, por que es un delito grave, solamente de una condicion con seguirá por diez pesos plata y sin cuenta pesos que sea de prendas utiles que son ciento sin cuenta pesos.

Amigo mio ya permitieron veinte y ocho pesos y yo pongo treinta pesos de mi plata son sin cuenta y ocho pesos y falta todavia noventa y dos pesos, pero ponga todo cupien de bendos algunas

algunas cosas para cubrir esta dependencia por que me a librado
la biela para que querror tanta cosa sin obligaciones, y mandeme
pronto la cantidad por que me a pedido ya alajplata el oficial.

Tambien puede Vd mandar me truca bollos unos de ellos
para conplotar la cantidad que falta por que tambien a pedido
por el coballo el oficial; con el mismo criado mande el coballo
y ponga todo en piea muyplado; sino puede Vd entregarse con el
mismo portador el oficio todo lo que ande de nentirime para que sea
mas pronto. y esta gracia pidieron parans de sacreditar nuestra
palabra muyplado muy peligro sin mas asunto mas que expre
ciones a mi madre y vos

El Sarg^{to} Mayor Ceilis Anfrany

181

Handwritten notes, possibly including the word "Columbus" written vertically.

Handwritten notes, possibly including the word "Columbus" written vertically.

Handwritten notes, possibly including the word "Columbus" written vertically.

Blank page at the bottom of the notebook.

Wm J. Finkno
del Saguan
E. H. Day

6.
182
A la Republica del Paraguay

Camp. Paraguari Septiembre 15. de 1865.

Muy Señor mío

de mi mas alta consideracion y aprecio despues
de saludar a U con el mayor respeto, por lo co-
municado por nuestro contrato, para que me
hara la gracia de mandarme el caballo que
me dice el oficial, con la oportunidad de
este individuo lo proporcionado anteriores,
sino la plata que an prometido de darles, los
cuarenta y dos pesos, y diez pesos faltan toda-
via para ~~poner~~ poner completo los ciento diez
cuarenta pesos, por q el caballo en lugar de
cuarenta y dos pesos quieren recibir el Señor
oficial y puede U de obligar de esta
pencion por q me apricia mucho, esto es
inmediatamente le enviarme para que

dice mas algunas cosas por sobre los asuntos
cuyos datos muy peligrosos como los asuntos sin
asuntos Dios se consuebe subido por alilatoado
oñor, y mandeme a la ora que U- gusta
ocuparme en cuanto me considere util y
loos

Sarg^{to} - Elvitar

Cecilio Anfron
A

16.

17.

183

17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100

M. Sr. Sr. P. P. P. P. P. P. P. P. P.

de Paraguay. En tabay

Viva la Republica del Paraguay!

73

184

El infrascripto Sargento Militar tiene el honor de dirigirles
este nuestro Reglones con el de solicitar la apreciable Salud
de U. y de mi Madre y a las sus familias, como tan-
bien pasa sin edad mediante la divina onipoten-
cia y prevaya tu orden o cuparme en cuanto me
con sidere servil

En seguida por medio de esta pongo presente
toda diligencia que ofrecio como yo lo mismo como
tu fiel amigo, y prometio anteriormente las pala-
bras para el restituis de su parte, primeramente las di-
ligencia de mi con promisos constantemente con sigio
como se ofrese. y por este motivo ~~pongo~~ a su arbitrio
para dispenerse ~~de~~ lo mejor,

Y tambien estara ~~de~~ pronto ~~ligado~~ estar por llamar
a la Comandancia para las ~~de~~ claraciones nuebam-
te
Igualmente esta con portura y la misericordiosa
que ~~de~~ buscado por conducto del oficial puede ~~de~~
o ~~de~~ entrarse ~~de~~ no conugio ~~de~~ a través cuidado muy peli-
groso por toda parte sin mas y B. S. M. y sus.

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or address, including a circular stamp or seal.

First paragraph of handwritten text, starting with a large initial letter.

Second paragraph of handwritten text, continuing the narrative or list.

Third paragraph of handwritten text, showing further details.

Fourth paragraph of handwritten text, concluding the main body of the document.

Final section of handwritten text, possibly a signature or closing, with a circular stamp or seal at the bottom.

Al Sr. Don Juan Ojeda

185

Amigo de mi estimacion y aprecio

Con esta bilavas pongo a su conocimiento de
nuestra con trata del Señor Alferis, dese que
lo ande con seguir sus diligencias obrevian las
crimnaciones ocultam^{te} pero con la circu
tancias de Cuba en esta cantidad lo que pide.
Sin cuenta pesos suñidos, los Metabios que su
tin p^a la colectuarias, y para el dia vien
ne esta como hicieron a la Capital y el mismo
dia Nombada quiero para llevar, pero
yo prometo de auxiliar por otros y seis pata
conco p^a esta diligencia, Cuy dadas esta en du
dosa mente, y puede Ud. poner esta disigen
cia todo posible para un breve castigo, y ba
ya Ud. apotecar sus terceno. p^a sus libros
de este mortales.



Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and is mostly illegible due to fading and the angle of the page. Some words are difficult to discern, but fragments like "de este", "por", and "y" are visible.

20

Handwritten signature or initials at the bottom left of the page, possibly "J. F."

186

186

Handwritten text, possibly a signature or name, written vertically on the left side of the paper.

le resto a demas que ya se va a...

Mr. Joseph M. Mearns

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Viva la Republica del Paraguay!

Exmo Señor Ministro de Guerra y Marina.

Stabiendose descubiertos en este Batallon N.º 7. de mi Comand. un acto criminal llamado por el Sargento Cecilio Luyfran de la Compañia de Penitenciaros, segun aparece por las seis adjuntas cartas que acompañan á este Oficio, doy cuenta respetuosamente á V. E. de este hecho.

El dia 20. del corriente habiendo marchado el Afonso Ciudadano Jose Eliseo Ayudante de este Batallon con parte de ese Ministerio, se ratificó al encuentro Don Bonifacio Ojeda Vecino del Partido de Pinaguá, quien al darte una satisfaccion del porque no le habia mandado el caballo que en su nombre se le habia ido á pedir, al escuchar esta satisfaccion que para él era extraño por no saber los antecedentes que ingenuamente se habia hecho usando de su nombre, se respondió que él no le habia mandado pedir semejante caballo y que por consiguiente habia de ser falso ese pedido. Embista á esta resolusion del Oficial, d'estado Ojeda le ocurrió á demas que ya le tenia remitido

en diferente remesas el total de Ciento cuarenta y tres pesos para la compositura de una causa criminal que se encuentra pendiente en el Ministerio de Gobierno con el fin de librarse de esa responsabilidad, cuya cantidad asignada por el Sargento Cerilio Ynfante al referido Oficio habia sido la de ciento cincuenta pesos para la perfecta compositura que el mismo, falsificando la firma del referido Oficial.

En seguida se presentó el dicho Oficio con sus cartas referentes al asunto y siendo el Oficial Ciudadano Jose Elieche la gravedad de la causa se hizo cargo de las referidas cartas de su regreso presentando en seguida a esta Comandancia para tomarse las medidas mas convenientes respecto a ellas.

Habiendome informado de sus contenidos, asi mismo de la relacion del citado Elieche, hice comparecer ante mi al Sargento Cerilio Ynfante, aqui en habiendole dirigido varias preguntas concernientes al asunto. Declaró haber y ~~firmado~~ que todas esas cartas habian sido escritas por el, pero que no habia recibido la suma de dineros que se le decia sino la de cuarenta y ocho pesos moneda corriente.

Embista de ellos se hizo remiada
 una barra de quillos y conducia a la guar-
 dia de prevencion en donde se encuentra
 incomunicable con la debida formalidad
 hasta tanto que N. E. disponga lo que
 mas combenga.

Dios guarde a N. E. muchos
 años Campamento en Alboayati Sete-
 mbre 26 de 1863

Antonio Luis Gomez

Almision

Exmo Sr. Ministro de Guerra y Marina.

Octubre 5 de 1863.

El Comandante informante ha
pitan Ciudadano Luis Gonzalez,
formara causa con las formalidades
de ordenanza al Sargento Cesario En-
fran de la Compania de reemplazo
del Batallon ~~3.º~~, haciendole los
cargos que instruye este parte y
los adjuntos papeles, procediendo su
bricacion de estos; y en conclusion
traigase el proceso.

V. de H. J.

Por recibido con la debida veneracion y respeto de J. E.

Diligencia de ha-
berse recibido el
Decreto Superi-
or.

(189)

el Señor Ministro de Guerra y Marina el Supe-
rior Decreto de fecha cinco del corriente, y en su
punto cumplimiento pasados por mi el Capitán
de Infantería á levantar una sumaria informacion
sobre el hecho que le motiva el Sargento primero
Cecilio Infante y para el efecto nombrando un
Escribano que actue las diligencias que hoy apae-
sian. Campamento en Alboayati Octubre seis
de mil ochocientos veinte y tres.

Antonio Quiñones

Nombramiento
de Escribano.

Habiendo de nombrar Escribano que deba actuar
en la sumaria informacion que de orden Superior
hoy á instruir contra el Sargento primero Cecilio
Infante del Batallon N.º 1, nombro para que oca-
sa dicho empleo al Cabo de primera clase de la
tercera Compañia del Batallon expresado Pedro
Linarez, quien enterado de la obligacion que con-
trae, acepta, jura, y promete guardar respeto y
fidelidad en quanto actue; y en comprobacion firmó
con miigo, en el Campamento en Alboayati
á seis de Octubre de mil ochocientos veinte y tres.

Antonio Quiñones

Pedro Linarez

Declaracion del
primer Articulo

Campamento en Alboayati en el mismo dia mes
y año el Señor Fiscal hizo comparecer ante si y
preente Escribano un Cabo de la Compañia del

Pregunta

Sargento primero Cecilio Infante y presente que estubo le hizo levantar la mano derecha, y preguntandole si juraba á Dios y prometia á la Patria decir verdad de cuanto supiere y fuese interrogado, Dijo: si juro y prometo y su nombre, y empleo, si conoce al Sargento Cecilio Infante, Dijo: que se llama Agustin Moreno que es Cabo de segunda Clase de la Compañia de Reemplazo del Batallon N.º 7. y que conoce al Sargento de quien se le pregunta por ser de su misma Compañia. y

Pregunta Si sabe donde se halla hoy dia el expresado Sargento, Dijo: que sabe que se halla preso incomunicable con una baraca de gallos en la guardia prevencion de este Cuerpo. y

Pregunta Si sabe la causa de la prision, que indique y desde que tiempo ha sido, y si es asi que manifieste menudamente, Dijo: que, segun lo publica, es por haberse atribuido á falsificar la firma del Afueres Ciudadano Jose Elieche, con que baracado el dinero de un hombre vecino de Pirayú y que por ese motivo ha sido aprehendido desde el veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres, á unque el declarante ignora el nombre de la persona a quien ha sido dirigida esa carta. y

Pregunta Si sabe que haya hecho alguna otra carta remitida á otra parte, Dijo: que el declarante esta absolutamente seguro de haber sido enviada otra á ninguna parte. y

Pregunta Si sabe que el Sargento Infante haya tenido alguna complicidad en su hecho con algun individuo, ya sea en revelar su pensamiento, ó en conducirle la carta, Dijo: que enteramente ignora el contenido de esa pregunta. y

190
Pregunta Si sabe que el Sargento Infante haya sido inducido por alguno para hacer esa carta, Dijo que no sabe que el Sargento Infante haya sido inducido por otro y

Pregunta Cual era la conducta del Sargento Infante tanto en la subordinacion y puntualidad en los servicios, como en otras cosas si era buena o mala, Dijo que era un Sargento de la mayor confianza en su Compañia, tanto en la subordinacion y puntualidad en los servicios, y que esta es la primera ocasion en que se descubrió su causa y

Pregunta Si al Sargento Infante y a todos los de su Compañia se les han leído las leyes penales y el Supremo Decreto de diez y ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y ocho si se les han explicado en idioma guarani todas estas ordenanzas, si ha hecho el servicio como los demas Sargentos, si ha recibido las raciones y demas gratificaciones que se dan al Ejército, Dijo que al Sargento Infante y a todos los individuos de su Compañia se les explicaban en idioma nativo las leyes penales y el Supremo Decreto referido que ha hecho el servicio de Sargento y que ha recibido todas las raciones de Vestuario y demas gratificaciones dadas al Ejército como corresponde a su Clase, y no habiendo mas preguntas que hacerse le leyó esta su declaracion, que dijo sea la misma que ha dado, que no tiene que añadir ni quitar, y que lo dicho es verdad, en que se afirmó y ratificó a cargo del juramento hecho y diciendo sea de edad de veinte y ocho años lo firmó con dicho Señor y el presente escribano.

J
W

Luis Quiñones de Guzmán
Agustín Moreno

Antoni

Pedro Linarez

Declaracion del Segundo testigo. En el Campamento en Mboiyati a ocho de Octubre de mil ochocientos veintay tres el Señor Fiscal hizo comparecer ante mi un Sargento de la Compañia del individuo acusado y presente que estubo por ante mi el Encarcelado, le hizo levantar la mano derecha y preguntandole si juraba a Dios y prometia a la Patria de ser verdad de cuanto supiere y fuere preguntado, Dijo: que juraba y prometia y

Preguntado Su nombre, y empleo, si conoce al Sargento Ceitlo Infante y sabe donde se halla. Dijo: que se llama Elias Almada que es Sargento de segunda Clase de la Compañia de Recemplars del Batallon N.º 7. que conoce al Sargento por quien se le pregunta por ser de su misma Compañia, y sabe que hoy se halla preso incomunicable con un barra de quillos en la guardia prevencion de este Cuerpo, desde el veinte y seis de Setiembre de este año. y

Preguntado La causa de la prision del expresado Sargento, y si es asi, que uente minuciosamente todo cuanto sucedio en el caso. Dijo: que el declarante ha tenido noticia que el acusado Sargento habia escrito una carta a un hombre vecino de Piraguá en que le pidió una suma de dinero falsificandole la firma del Señor Ayudante de este Cuerpo Ciudadano Jose Eliche y

Preguntado Si sabe que haya hecho algun otro robo sea a sus companeros, o dirigiendo otras cartas en

191
 otras partes. Dijo: que el declarante no halla
 gado ni tiene noticia de haber hecho ningun per-
 juicio a sus compañeros el referido Sargento, ni
 de haber enviado esta fuera de la ya anuncia-
 da y

Pregunta Que tiempo andubo en su Compania el Ser-
 gento Urzua. Dijo: que el declarante no puede
 decir afirmativamente por esta incierto, pero
 que ahora hará cinco años poco mas o menos y

Pregunta Que conducta ha observado durante el tiem-
 po que dice haber andado en su Compania
 si era subordinado, puntual en los servicios que
 le tocaban. Dijo: Que mientras que anduvo en
 su compania el referido Sargento no se sabia na-
 da de su conducta y que en un todo era muy subor-
 dinado a su Superiores, y puntual en cuantas
 fatigas que le tocaban y

Pregunta Si sabe o presume que el Sargento Urzua
 haya complicado con algunos para lograr su hux-
 to, sea en escribible carta o en servicio de condu-
 to. Dijo: que no ha negado atener conocimiento
 de que el referido Sargento se haya com-
 plicado con algunos, asi en escribible, como en
 llevar una carta y

Pregunta Si se le han sido los leyes penales y el Su-
 premo Decreto de diez y ocho de Enero de mil
 ochocientos cuarenta y ocho, si ha recibido las
 raciones y demas gratificaciones dadas al Ejer-
 cito. Dijo: que se le han sido todas las ex-
 demanzas y el Supremo Decreto referido y
 explicadole en lengua vulgar, y que ha reci-
 bido todas las raciones y demas gratificaciones
 que se dan al Ejercito segun corresponde a su
 clase. y no habiendole mas pregunta que hacer
 le le ley esta su declaracion que dijo sea la

misma que ha dado, que no tiene que arádm
ni quitar, y que lo dicho es verdad á cargo
del juramento en que se afirmo y ratifico, y
diciendo sea de cuarenta y cuatro años de e-
dad firmo con dicho Señor y el presente
Escrivano.

Antonio Guin Gonzalez Elias Almada

Antemi
Pedro Linarez

Diligencia del . En el Campamento en Alborayati á diez y
Oficio pasado nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y
al fuero civil tres, el Señor Fiscal de esta causa, embiada
para la compa de su presencia la declaracion de un testigo de-
sencia del ten pendiente del fuero civil, pasó con esta fecha
un testigo. al Jefe de Urbans del Partido de Pinagu un
oficio que á la letra sigue:

Viva la Republica del Paraguay! - Ha
Mandeme de orden de S. E. el Señor Ministro
de Guerra y Marina formand una suma-
ria informacion contra un Sargento del Bata-
llon N.º 7 acusado de hurto, en que si presente
la comparencia del Pariano Don Bonifacio
Ofeda Vecino del Partido de su cargo, por lo
que espere merced de Vsted se vaya dar la cor-
respondiente orden para que se presente lo
mas pronto posible en la Comandancia del
citado Batallon para tomarse su declaracion
bajo la solemnidad del juramento. - Dios guar-
de á Vsted muchos años. Campamento en Albo-
rayati Octubre diez y nueve de mil ochocientos
treinta y tres. - Antonio Luis Gonzalez - Se-

nos Jefe de las Milicias Urbana del Partido de Pinayú.

192

En su oficio Nro. y el infrascripto escribano al maestro de portar mas rucanos de este campo para la direccion por portar al espasado Jefe de Urvasos, y para que conste por diligencia lo firmo dicho Senor Fiscal de todo lo que doy fe.

Antonio Quijón

Antemi Pedro Linarez

Declaracion al Nuevo Articulo.

En el Campamento en Almorayati a veinte y dos de Octubre de mil ochocientos veinte y tres ante el Senor Fiscal y el presente escribano comparecio en esta Comandancia de orden del Senor Jefe de Pinayú el paisano Don Bonifacio Oseda y presente que estubo le hizo levantar la mano derecha haciendo la señal de Cruz y preguntandole si juraba a Dios y prometia a la Patria decir verdad de cuanto supiere y fuere preguntado, Dijo: que juraba y prometia y

Preguntado. Su Nombre, empleo, Vecindad, Dijo: que se llama Bonifacio Oseda Vecino de Pinayú de estado casado, y que su industria era carnicero y con patente para dicho trabajo y

Preguntado Si conoce al Sargento Levitis Infante, y sabe donde se halla, Dijo: que conoce al referido Sargento, y que ha tenido noticia haber estado preso en la guardia prevencion de este Cuerpo. y

Pregunta La que refiere que el Sargento Infante está preso que manifestó inmutablemente las circunstancias y motivo de esa prisión, Disp: que el declarante presume que el motivo de la prisión de Infante está fundado en haberle dirigido unas cartas capciosas, vistientandole la firma del Señor Esteban Ciudadano José Urucho, y aun también con su misma firma en que el acusado pidió al declarante una cantidad de dinero para granjear la voluntad del Colector y del abogado, y

Pregunta Ya que dice haberle pedido, que manifestó cuanto le mandó, y quien le envió de conductor, Disp: que el declarante le había mandado esa cantidad: en la primera ocasión suplicó el acusado al deponente á que se enviara de remitente unos veinte y cinco pesos en billete, quien habiendo aceptado dicha suplica eligió aun criado suyo para que le trajera esa cantidad: y en la segunda remesa le mandó cincuenta pesos con inclusión de dos patacones, cuya cantidad le trajó el mismo declarante, por motivo de haberle dicho el acusado de que se había apremiado de esa cantidad para pagar al abogado, esa carta fue dirigida con la firma del Sargento: en la tercera remesa atrajo veinte y ocho pesos el acusado; engañándole maliciosamente que de orden del nuevo Gobierno había comisionado por el Señor Teniente Coronel Ciudadano Francisco González para que el deponente sea presentado como un preso por haber hecho un trato con el Soldado Priqueta de la Primera Compañía del Batallón N.º 7 sin consentimiento de su Oficial, y que para lograr ese de-

(193)
 paabael fin que se proponia, wa vertid en
 cuenta noche a casa del declarante de todos los
 uniformes militares correspondientes a su clase llevan-
 do un sombrero de paja y un laton; ditiendole
 tambien que de un solo modo podria librarse de
 la prision, si al dia siguiente se hechase en cama
 demostrandose imposibilidad de una enfermedad gra-
 vosa para la presentacion; y por ultims en la crua-
 ta remesa le mandó cuarenta pesos por conducto
 de un joven apellido Benites vecino de Paragua-
 ri, aunque el declarante ignora el nombre de ese
 sujeto. y

Preguntad. Si unas de los cientos cuarenta y tres pesos que
 diez habele mandado, no le pidió mas plata u
 otras cosas. Dijo, que unas de la cantidad asig-
 nada le pidió otra vez para que le diera uno de
 sus caballos para el abogado, y unos diez pesos,
 pero el declarante creyendo que el acusado le en-
 traba apedia con astucia, se excusó de darle. y

Preguntad. Quienes fueron las personas que le llevaron en
 llevate esas cartas, si son militares o pasianos,
 y en este caso cuentalos una por una. Dijo, que
 las cuatas primeras cartas han sido conducida al
 declarante por mano de una muger llamada
~~Chabela vecina del Partido de Itapúa, la otra~~
 por Doña Francisca Estigarribia vecina del Par-
 tido de Pinagu, y dos mas por un joven Apelli-
 dado Benites del Partido de Paraguarí y por fin,
 la ultima por un criado del declarante quien por
 motivo de justa compensacion que se dió su amo vino
 a la plaza de guerra del Batallon N.º 1 en cuyo la-
 go se encesó el criado con el acusado, y enton-
 fue usando este le dijo para que llevara la car-
 ta a su amo. y

Preguntad. Por que motivo tuvo la criada Imfran de pedir

al declarante por tanta cantidad de dineros,
y cual es ve Colector y Abogado de quines
hacen memoria. Dijo, que habiéndose seguido
una causa contra Antonio Baiueta soldado
de la Primera Compañía del Batallón N.º 7,
quien había hurtado un buey de pelo bobens,
y entregado al declarante para carnearlo; como
en efecto lo hizo, creyendo que era de la propie-
dad de dicho soldado por esto le dijo Ynsuaín que,
de orden del nuevo Gobierno, sería asumir esta
causa, diciéndole que en ella se le
declaraba por Comptre y que no asusiera la mis-
ma pasión, y que de ningún modo podría librar-
se de ella, á no ser que le diese una suma de di-
neros para hacer el acurado por diligencias condu-
centes á librarle, y tambien para que se distri-
buyera entre el Colector y Abogado, engañándole
que aquel es uno de los que están en la Capi-
tal, y este el Ayudante del Batallón N.º 7. Ciu-
dadano Jose Eliseche. y

Preguntado Ya que estava en la excuencia de que era firma
fue falsificada por manos del Sargento, por que
motivo no habiendo á descubrir ese enorme
crimen. Dijo, que el motivo que le obligava
á no venir á descubrirlo fue un grave temor
que le imbadia, creyendo que esto fuese verda-
dero, y tambien por no mostrar desconfianza
alguna en la persona de un Sargento; pero por
tantas molestias, y repetidas cartas sin nin-
gun fundamento, presumia al fin, que sería
tal vez, una importuna llamada por el dicho
Sargento, y así en toda inocencia salió al
encuentro del Sr. Alférez Ciudadano Jose
Eliseche Ayudante del Batallón N.º 7. á apren-
de los caballos que tenía en su nombre, se de

(99) ipis de donde vino adescubriose tal delito. y no
 habiendo mas pregunta que hacerte, te ley esta
 su declaracion que dispus la misma que ha dades,
 que no tiene que añadir ni quitar y que lo dicho
 es verdad a cargo del juramento hecho, y diciendo su
 edad de sesenta y un años firmó con dicho Señor
 fiscal y el presente escribano.

Antonio Linarez y Benigno Ogedo

Antonio
 Pedro Linarez

Diligencia para En el Campamento en Mboiyati a veinte y tres
 evacuar la casa de Octubre de Mil ochocientos veinte y tres el Señor
 del teniente testigo, Fiscal de esta causa en vista de su presia la decla-
 y del Oficio para racion de un testigo dependiente al fuero civil parís
 de al Gefe de la con esta fecha al Gefe de Vivanos del Partido de
 banos para la com Paraguari un Oficio que a la letra sigue:
 paracion de el Cuar- ; Viva la Republica del Paraguay? = Hallan
 to testigo done de Orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra
 y Marina instruyend una sumaria informa-
 cion contra un Sargento acusado de hurto en que
 es presia la comparacion de un joven apellido
 de Benites, vecino del Partido de su compresen-
 sion al local del distrito denominado nuati, di-
 tante de la Capilla como tres cuartos de legua
 hacia el oeste, la casa de cuyo joven se halla si-
 tuada en una finca sobre la punta de una
 loma como veinte cuerdas de la Calle que sigue
 a la Capilla de Laguaron, dicho joven es de es-
 tra blanca edad de diez y siete ó diez y ocho
 años poco mas ó menos, sin barba de estatura me-
 gular como cuatro pies de alto, cara redonda, pe-

lo hizo, naris chata, las señas de dicha casa
son las siguientes: una casa pasiva rodeada
de arboles naranjales, por lo que espere mere-
cer de V. se sirva dar la correspondiente or-
den para que dicho suen se presente lo mas
pronto posible en esta Comandancia para el
fin prevenido. = Dios guarde a V. con mu-
chos años Campamento en Albocayati Octubre
veinte y tres de mil ochocientos veintea y tres
Antonio Luis Gonzales = Señor Jefe de
las milicias Urbanas del Partido de Paraguari
ni.

Cuyo oficio Mene yo el infrascripto Escriba-
no. al maestro de portas mas cercano de es-
te Campo, para la direccion por portas al
esparado Jefe de Urbanos, y para que con-
te por diligencias lo firmo dicho Señor Fi-
cal de todo lo que doy fe.

Antonio Luis Gonzales

Antonio
Pedro Linarez

Declaracion del. En el Campamento en Albocayati a veinte
cuarto de Agosto. y tres de octubre de mil ochocientos veintea y
tres, el Señor Fiscal hizo comparecer ante si y
presente Escibano, a Julian Benitez, y pregun-
tandole que edad tenia, si se confesaba y conocia
lo mucho que agrava al alma el pecado de jurar
en vano: Dijo, que tenia diez y siete años de edad
y que todavia no se confesaba de un peccador, pe-
ro que muy bien conoce lo agravante que es el
pecado de jurar en falso, y no hallandose toda

195
 via un estado de prestar juramento le preguntó
 únicamente por su nombre, y si conoce al Sargen-
 to Unfran, Disp: que se llama Julian Benites,
 y que conoce al Sargento de quien se le pregun-
 ta. y

Preguntad Haga memoria si no se acuerda haber llevado al-
 gunas cartas de este campo divididas en Pinayú,
 y en caso afirmativo, si no ha traído algunas en-
 comienda de dinero u otras cosas: Disp, que se
 acuerda haber llevado dos cartas en dos ocasio-
 nes divididas ambas a Don Bonifacio Oseda
 en Pinayú, en la primera vez le llevó una carta
 quien le entregó cuarenta pesos para que tra-
 jera a un Sargento, diciendo al declarante un
 primo suyo llamado Juan de la Cruz Benites a
 quien se había servido Unfran para la condu-
 cion quien aceptó, pero que por motivo de estar
 se muy ocupado en conducir tropas al Batallon
 numero 6.º se inutilitaba para llevarlo, de
 donde se envió este al declarante para llevar
 esa primera carta, pero en la segunda ocasion,
 disp que el mismo acusado se fue ya a solicitar al
 declarante, suplicandole a que llevara otra carta
 al mismo sujeto, diciendole que en la primera
 ocasion tenia que traerle cincuenta pesos pero que
 por motivo de no haberse recibido en esa ocasion
 de la cantidad asignada en la primera carta, le
 mandaba otra diciendo al deponente para que le
 trajera diez pesos mas con un caballo, lo que no
 verificó por que se excusaba de darle. y

Preguntad Si Unfran no le ofreció plata, o no le haya encar-
 gado a que no descubriera ningunas era carta: Disp,
 que el acusado ofreció al declarante ocho reales por
 el servicio que entonces le había prestado, pero que el
 deponente se excusaba de tomarlo, y que a unas nin-

11
que encargue le hizo sobre el particular de no ser
cubria a ninguno. y

Preguntado Si no tiene noticia de que Xoshaan se haya re-
vido de otra persona asi en pedía dinero u otras
cosas: Dijo que ignora lo contenido de esta pre-
gunta. Y no habiendo mas pregunta que ha-
cente le ley esta su declaracion que disp. sea la
misma que há de dar, que notiene que añadir
ni quitar y que lo dicho es verdad en que se
afirmó y ratificó, y diciendo su edad de diez
y siete años firmó con dicho Señor Fiscal y el
presente Escribano.

Antonio Juli González

Julian Benitez

Ante mi
Pedro Linarez

Diligencia para En el Campamento en Itobocayati a veinte y se-
evacuar la cita te de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres el
del cuarto testigo Señor Fiscal de esta causa en vista de ser parti-
para la comparen- sa la declaracion de un testigo dependiente al
sencia del quinto fuero civil, pasó con esta fecha al Jefe de Un-
testigo. bano del Partido de Paraguarí un oficio que a
la letra sigue:

Viva la Republica del Paraguay! = Hallan-
dome de orden de S. E. el Señor Ministro de
Guerra y Marina instruyendome una sumaria in-
formacion contra un Sargento del Batallon N.º 1
acusado de hurto, en que es precisa la comparen-
sencia del Payzano Juan de la Cruz Benitez
vecino del Partido de su cargo, por lo que es-
pero meces de Usted se sirva dar la corres-
pondiente orden para que este individuo se

presente tomar pronto posible en esta Comandancia
 del citado Batallon para tomarle su declaracion
 bajo la solemnidad del juramento. = Dios guar-
 de a Vnidad muchos años Campamento en Albocayali
 yali Octubre veinte y siete de mil ochocientos veinte
 y tres. = Antonio Luis Gonzalez. = Senor Jefe
 de las milicias Urbanas del Partido de Paraguari.

Cuyo officio here yo el infrascripto Escribano
 al maestro de posta mas cercana de este Campo,
 para la direccion por postas al expresado Jefe de
 Urbanos, y para que conste por diligencia lo fir-
 mo dicho Senor Fiscal de todo lo que voy fe.

Antonio Luis Gonzalez

Antonio
 Pedro Linarez

Declaracion del. En el Campamento en Albocayali a veinte
 quinto de Agosto y siete de Octubre de mil ochocientos veinte y
 tres ante el Senor Fiscal y presente Escribano
 comparecio de orden del Senor Jefe de Urbanos
 del Partido de Paraguari el Payzano Juan de la
 Cruz Benitez y presente que estuvo le hizo le-
 vantax la mano derecha haviendo la usual de
 Cruz y preguntandole si juraba a Dios y pro-
 metia a la Patria decir verdad de cuanto supie-
 re y fuere preguntado, Dijo: si juro y prometo y
 Preguntado Su Nombre, empleo, y vecindad, Dijo: que se
 llama Juan de la Cruz Benitez que es Soldado
 de Urbanos y que no tiene ningun empleo mas
 que labradora en las agriculturas, y vecino de Pa-
 raguari y

Preguntado Si conoce al Sargento Cecilio Infante y sabe

donde se halla, y si tenia ó no alguna amistad con él: Dijo, que conoce al Sargento Cecilio Urzua, y que adquirió noticia haber estado preso incommunicable en este Campo, pero que no tenia ninguna amistad con él. y

Preguntad haga memoria si no se acuerda haber llevado algunas cartas del acusado en Pirayu ó en otras partes: Dijo, que habiendo venido el declarante a la plaza de abastos del Batallon N.º 1.º en donde se encontró con el dicho Sargento, y entonces le suplicó á que le llevara una carta á Don Benifacio Ojeda en Pirayu, cuya suplica aceptó el declarante, pero que por motivo de hallarse entonces en servicios se envió á un primo suyo llamado Julian Benites por cuyo ministerio se hizo la conduccion. y

Preguntad si no sabe ó no tiene noticia de que Urzua se haya hecho servir á otras personas así en conducciones como cartas: Dijo, que ignora lo contenido de esta pregunta. y no habiendo mas preguntas que hacerle le leyó esta su declaracion que dijo ser la misma que ha dado que no tiene que añadir ni quitar, y que lo dicho es verdad, á cargo del juramento hecho, y diciendo ser de edad de veinte y ocho años, firmó con dicho Señor Fiscal y el presente Escribano.

Antonio ~~Vill~~ Gonzalez Juan de la Cruz Benites

Ante mí
Pedro Linarez

Diligencia para En el Campamento en Albocayali á veinte y
sa evacuar la ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y tres

esta del suceso el Señor Fiscal de esta causa en vista de su presencia
testigo, y del ofi- la declaracion de una testigo dependiente al fuero civil
cio parado al Ge- paró con esta fecha al Jefe de Urbano del partido de
fe de Urbano pa- Pinayú un oficio que á la letra sigue.

ra la comparen-

cia de la testate-

tigo.

(197)

Niva la República del Paraguay? = Hallando
me de orden de S.E. el Señor Intendente de Guayana y
Masina formando una sumaria informacion contra
un Sargento acusado de hurto del Batallon N.º 7. en
que es precisa la comparencia de Doña Francisca
Estigarribia Vecina del Partido de su cargo, por lo que
expuso mecha de Vtad ordenar á esta Señora para
que se presente con la posible brevedad en esta Coman-
dancia del citado Batallon para tomarse su declaracion
bajo la solemnidad del juramento. = Dios guarde á
Vtad muchos años Campamento en Alborayati Octubre
veinte y ocho de mil ochocientos sesenta y tres. = Ante
mí Luis Gomales = Señor Jefe de las milicias Ur-
bana del Partido de Pinayú.

Cuyo oficio llevé yo el infrascripto Escribano
al Maestro de porta mas cercano de este Campo para
la direccion por portar al expresado Jefe de Urbano y
para que conite por diligencia lo firmó dicho Señor
Fiscal de todo lo que doy fé.

Ante mí Luis Gomales

Ante mí
Pedro Linarez

Declaracion de
la testa testigo.

En el Campamento en Alborayati á veinte y ocho
de mil ochocientos sesenta y tres. ante el Señor
Fiscal y el presente Escribano, de orden del Señor
Jefe de Urbano del Partido de Pinayú, á quien se
hizo juramento por Dios nuestra Señora y una

señal de Cruz, decía verdad en lo que se le inter-
rogase, y habiéndola sido preguntada sobre su nom-
bre, empleos y vecindad, Dijo: que se llama Fran-
cisco Estigarribia que no tiene ningún empleo, mas
que trabajar en aguja para subsistir con esta tra-
da, y que es vecino de Pirayú. y

Preguntada Si conoce al Sargento Cecilio Urquiza, y sabe don-
de se halla: Dijo, que no conoce al Sargento de
quien se le pregunta ni que tampoco sabe el lugar
donde se halla. y

Preguntada Haga memoria si algun Sargento de este Batallon
no le ha entregado alguna carta dirigida en Pira-
yú a Don Bonifacio Ubeda, y si en caso negativo cuen-
te quien le ha entregado, Dijo: que se acuerda haberle
dado una carta dirigida en Pirayú a Don Bonifacio
Ubeda un Cabo de este Batallon Apellido Barques
pero que ignora el nombre de esa persona. y

Preguntada Si era conduccion de carta que ha hecho que por
una sola vez, o no tiene noticia que otra persona
haya llevado alguna otra carta, Dijo: que era oca-
sion fue la unica en que la declaraste suvia de
conduccion, pero que ni noticia tiene haber llevado otra
persona algunas otras cartas. y

Preguntada Si al tiempo de darle esa carta no le encargó a que se
encubriera o no revelar a alguna otra persona: Dijo,
que nada le habia dicho sobre el particular de esa pre-
gunta. y no habiendo mas pregunta que hacerte,
te ley esta mi declaracion que dijo sea la misma que
has dado que no tiene que añadir ni quitar y que
lo dicho es verdad en que se afirmo y ratifico
a cargo del juramento hecho y diciendo sea de edad
de veinte años poco mas o menos por que no sa-
be afirmativamente, y por no saber escribia hizo
la señal de Cruz, firmando dicho Señor

con el presente Escrivano.

Antonio Luis Gervasio

(198)

Antemi
Pedro Linarez

Diligencia para. En el mismo día mes y años el Señor Fiscal de esta
evacuacion la cited causa pasó con asistencia de mi el Escrivano al hospital
de la Santa Justa de la Capilla de Paraguarí, en donde se halla
go, para la com enfermo en cama el Cabo de Segunda Clase Felipe Bar-
panencia del quer y hallandose capar y despojado de sus pertenencias, se
testimo testigo. hizo levantar la mano derecha y preguntandole si sa-
raba a Dios y prometia a la Patria decir verdad so-
bre el punto de que se le ha a interrogar, Dijo: si pu-
do y prometió.

Preguntado. Su nombre completo, si conoce al Sargento Cecilio
Ynsfran, y sabe donde se halla: Dijo, que se llama Felipe
pe Barquer, que es Cabo de Segunda Clase y que como
se al Sargento Cecilio Ynsfran, y sabe que hoy día se
halla preso incomunicable con una barra de grillos
en la guardia de prevención del Batallon N.º 7.

Preguntado. Haga memoria si no recuerda haberte Ynsfran in-
terrogado alguna vez: Dijo, que el declarante en
cierta ocasión, estando de servicio en los cuarteles, se
fue el acusado ante él a suplicarle, para que si vi-
niera su tabandera hiciera para una carta a Don Bo-
nifacio Osedo en Paraguarí, pero que entonces casual-
mente no habiendo dicho invierita, y entonces el
declarante se avisó de una otra persona que venia del
mismo Partido, pero que de su nombre no se acuerda.

Preguntado. Si Ynsfran no te haya encargado a que te encubrie-
ra, o no te declarare a ninguno, Dijo: que nada le ha
dicho sobre el particular de la pregunta, que se le ha

te se ha encargado para que se recibiera con brevedad posible de la carta el sugeto á quien fue dirigida. y

Preguntado Si no sabe que Juan se haya hecho servir ocultamente á otras personas asi militares ó paisanos, Dijo que no sabe ni tiene noticia sobre el particular. y

Preguntado Si no tenia algun vinculo ó amistad con el acusado, Dijo que no tenia ningunas estrechas con el acusado. y no habiendo mas pregunta que hacerte le ley esta su declaracion que dijo sea la misma que habada, que no tiene que añadir ni quitar, y que lo dicho es verdad en que se afirmó y ratificó jurando de su conciencia hecho y diciendo ser de edad de treinta años firmó con dicho Señor Fiscal y el presente Escribano.

Antonio Vinigueras

Felipe Baquero

Antoni

Pedro Linarez

Diligencia para. Inmediatamente en el mismo dia mes y año el evacuar la citta Señor Fiscal en vista de la declaracion de Don Pedro del Socorro testigo, refugio Pedro vecino de Piragui por la que resulta y del Oficio para que Dona Juvenon Chaves vecina del Partido de Itaba al Jefe de Urbana que fue conductora de las cuatro primeras cartas nos para la compra del acusado mande que se evacue esta citta por presencia de la citta para comprobar su identidad; y para el efecto pase va testigo.

con esta fecha al Jefe de Urbana del Partido de Itagua el Oficio que á la letra sigue.

¡ Viva la Republica del Paraguay! = Ha mandome el orden de S.E. el Señor Ministro de Guerra y marina formando una sumaria informacion

(179)
 conta un Sargento acusado de hurto del Batallon 127
 en que es precisa la comparencia de Doña Suncion
 Chaber perteneciente al Partido de su cargo por lo que
 espero mereca de Usted ordenar a esta para que repre-
 senta con la posible brevedad a esta Comandancia del
 citado Batallon para tomarle su declaracion bajo la
 solemnidad del juramento = Dios guarde a Usted mu-
 chos años Campamento en Mborayati Octubre treinta
 de mil ochocientos veinte y tres = Antonio Luis Gon-
 zales = Senor Jefe de las milicias Urbanas del Partido
 de Itagua.

Cuyo oficio lleve yo el infrascripto Escrivano
 al maestro de porta mas cercano a este Campo
 para la direccion por portas al expresado Jefe de Va-
 banos y para que conite por diligencia lo firmo di-
 cho Senor Fiscal de todo lo que soy fe.

Antonio Luis Gonzalez

Antonio
 Pedro Linarez

Declaracion de la
 Octava Vestigo.

Campamento en Mborayati a dos de Noviembre de mil
 ochocientos veinte y tres ante el Senor Fiscal y el
 presente Escrivano comparecio de orden del Senor
 Jefe de Urbanos del Partido de Itagua Doña Sun-
 cion Chaber y preguntandole que edad tenia si recon-
 feraba y sabia lo mucho que agraba al alma el peccar
 de se jurar en falso. Dijo que tiene diez y seis años
 que se confesaba ya de sus peccados y que muy bien
 entendia esta de lo grave que es el jurar en vano
 y no teniendo todavia suficiente edad para accion
 de ella juramento le preguntó unicamente por su
 nombre, empleo, y vecindad, y si conoce al Sargento

Cecilio Urzuaan y sabe donde se halla, Dijo: que se llama Suncion Chaber, que no tiene mas empleo que trabajar en aguja y vender cosas comestibles de tiempo en tiempo para sustentarse con esto la vida, y que es vecino del Partido de Itagua y que es preso al Sargento por quien se le pregunta, que está preso con una barra de grillos en la guardia de prevención de este Cuervo y

Preguntada Ya que refiere que Urzuaan está preso en la prevención de este Cuervo manifiesta la causa que pudiera haber motivado esa prision, Dijo: que no conoce el motivo de esa prision y

Preguntada Haga memoria si no recuerda haber hecho algunas conducciones de cartas a Urzuaan en Pinayú. Dijo: que se acuerda haber llevado cuatro cartas en diferentes ocasiones por primera vez entregó el acurado a la declarante en Pinayú para llevar a Don Bonifacio Oseda una carta, en la segunda y tercera vez le entregó otra en Itarozzo San Juan y la ultima en Paraguarí todas dirigidas a Don Bonifacio Oseda en Pinayú. y

Preguntada Haga memoria si al tiempo de entregarse esas cartas no le encargó a que le embasara: Dijo: que nada le ha encargado en relacion a esa pregunta y

Preguntada Cuente el modo como pudiera haber hecho esas conducciones de cartas, si ha tenido o no con el acurado alguna relacion de amistad: Dijo: que la declarante en los primeros principios de su relacion servia en calidad de lavandera al acurado, y que asi con el andar del tiempo ofrecio el caso de servir unidos entresi con el vinculo de una amistad ilicita y

Preguntada Haga memoria si no recuerda habiéndole dado alguna cantidad considerable asi en plata o otras cosas: Dijo:

900
 lo, que no se acuerda haberte dado mayor cantidad, que
 la de tres o cinco pesos en los dias en que sedan las qua-
 tificaciones en los Cueros, ni que tampoco te compra-
 ba alguna cosa de mayor estima, si no unicamente
 lo muy preciso y necesario para tu vestido. y

Preguntada Si no tenia noticia de haberse hecho servir Ins-
 fras de personas tanto Militares como paisanos
 para sus fines particulares. Dijo, que ignora lo con-
 tenido de la pregunta. Y no habiend mas pre-
 gunta que hacerte se ley esta su declaracion que
 dijo sea la misma que ha dado, que notiene que a-
 nadir ni quitar y que lo dicho es verdad, en que
 se afirma y ratifico y diciendo sea de edad de diez
 y seis años y por no saber escribir hizo la señal de
 Cruz, firmando dicho Señor con el presente Es-
 cribano.

Antonio Luis Gonzalez

+

Antemi
 Pedro Linarez

Diligencia para. Acto continuo el Señor Jiscal de esta causa,
 evacuar la cita en vista de la cita que en su declaracion hace
 el dicho testigo el Articulo Don Bonifacio Osada del Affero Cui-
 para la comparecencia de dicho Jose Estreche mandó que comparecie-
 ra este, para que recibiera su declaracion, lo que
 no pudo verificarse por hallarse ausente, y para
 que conste por diligencia, lo firmo dicho Señor de
 que doy fe yo el infrascripto Escribano.

Antonio Luis Gonzalez

Antemi
 Pedro Linarez

Diligencia para e En el Campamento en Alboayati a quince de
barran la esta del Noviembre de mil ochocientos veinte y tres el
quince de este y del Señor Fiscal de esta causa en vista de sus puen-
oficio para el fin de la declaracion de un testigo dependiente al fue-
se de Urbano para no civil para con esta fecha al Jefe de Urbano del
la comparsencia Partido de Pinayal un oficio que a la letra sigue.
del Decimo testigo.

Niva la Republica del Paraguay? =: Maltan.
dome de orden de S.E. el Señor Ministro de Guerra
y Marina formando una sumaria informacion con-
tra un Sargento del Batallon N.º en que es pre-
sente la comparsencia de un criado de Don Bonifa-
cio Ofeda llamado Juan Tomas Ofeda vecino del
partido de su cargo, por lo que espero measura de
Cidad se niva dia la correspondiente orden para
que este criado se presente en esta Comandan-
cia del citado Batallon para tomarse su declara-
cion bajo la solemnidad del juramento = Dios guarde
de a Usted muchos años. Campamento en Albo-
ayati Noviembre quince de mil ochocientos veien-
ta y tres. = Antonio Luis Gonales = Señor Je-
fe de las Milicias Urbana del partido de Pinayal.
Cuyo Oficio lleva yo el infrascripto Guasibans
al momento de porta mas cercano de este Cam-
po para la direccion por portas al expresado
Jefe de Urbano y para que conste por diligencia
lo firmo dicho Señor Fiscal de todo lo que doy
fe.

Antonio Luis Gonales

Antoni
Pedro Linarez

Declaracion del En el Campamento en Alboayati a diez y

decimo Vestigo

(201)

seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y tres, ante el Senor Fiscal y el pante escribano comparecio de orden del Senor Jefe de Urbans el caido de Don Bonifacio Oseda, llamado Juan Tomas Oseda, y haciendole levantar su mano derecha le preguntó si juraba a Dios y prometia a la patria decir verdad sobre lo que fuere interrogado: Dijo, si juro y prometo. y

Preguntado Su nombre, empleo y vecindad: Dijo, que se llama Juan Tomas Oseda, que es caido de Don Bonifacio Oseda y que es vecino de Pinapi. y

Preguntado Si conoce al Sargento Cecilio Urzuan y sabe donde se halla: Dijo, que conoce al referido Sargento, y que sabe haber estado preso en la guardia de prevencion de este Campo. y

Preguntado Si sabe la causa que motiva la prision de Urzuan, y si es asi, cuéntela: Dijo, que presume que es por haber andado con engaño con su amo, para hacer el aver de las diligencias de libranza de la causa de Dni. suelta en que se le comprendia. y

Preguntado Si el declarante no ha hecho algunas conducciones de cartas, y si en caso afirmativo que cuente: Dijo, que el declarante se acuerda haber llevado una carta, el que habiendo venido a la plaza de abasto del Batallon N.º 7, en cuyo lugar se encontro con el acusado, y que alli le encargó a que llevara una carta a su amo, y que hiciera con la prontitud posible, por que es probable que tenga que venir al dia siguiente. y

Preguntado Si no ha hecho algunas conducciones de dineros y si es asi cuente el lugar y la fecha en que se entregó, la cantidad que ha traído, y personas que les han visto: Dijo, que realmente ha traído una cantidad de dineros que el declarante habiendo venido en cierta semidragada a la guardia de prevencion del Batallon N.º 7, y habiendo preguntado al oficial de

la guardia si estaba el Sargento Cecilio Yusfran
a qui le contestó que si, y haciendola llamar salio
donde estaba el declarante y en este acto le entrego la
cantidad de veinticinco pesos estandose lampado en
frente de la capilla de Parayte, y despues se lo metio
su faltriquera, pero que el deponente no acuerda
de la fecha en que le entrego, ni que previamente
habiera visto alguna persona al tiempo de la en-
trega, por motivo de estar un poco separado de
dicha guardia y.

Preguntad Haga memoria si no recuerda haber Negado
Yusfran en horas extraordinarias a casa de Ojeda,
y si es así, cuenta en que trase y que conversacion
tenia con él, Disp. que en veinte noche Negó dicho
Sargento a casa de Ojeda en horas incompetentes
con un sombrero papia y un baston que entonces
habiendo dado unos golpes a la puerta, ninguno le
hablaron, que habiendo repetido por tres veces, pre-
guntó al declarante (que entonces estaba en la co-
cina) si estaba o no Don Bonifacio y diciendo-
le que si, le disp. a que le abriera la puerta,
que entonces fue comisionado por orden del Se-
ñor teniente Coronel Ciudadano Francisco Gen-
ral a que Ojeda sea presentado como preso
en este Cuerpo y.

Preguntad Que distancia pudo haber entre la casa de
su amo, del nombre en que estaba el declarante
de donde pudo haber oido tales expresiones. Disp.
que puede haber la distancia de diez o doce varas
mas o menos por que no sabe afirmati-
vamente y.

Preguntad Que tiempo pudo haber estado Yusfran en
dicho cuarto con su amo y que conversacion
tenia en aquel entonces. Disp. que no sabe el ti-
empo preciso en que se hallaba, pero que este

bo un rato un poco largo y que no sabia ni
 ha oido sobre que punto consistia su relacion,
 que al fin estando ya para partirse el acusado,
 le ordeno su amo a que enillara un caballo de
 su montado a Ynsfran, se despidio de el, y vi-
 no a encaminar el deponente, y

Preguntado Si durante el camino que relacion tenia con el
 acusado, y hasta que parase le encamisó: Dijo,
 que durante ese rato no tenia comunicacion al-
 guna con el que solo en el acto de desensillando
 el caballo le dijo, de que el acusado tenia que
 presentarse a su cuartel al primer toque de dia-
 na y que ha encamisado hasta el parase deno-
 minado costa pueu distante de la capilla de Pana
 quasi como media legua, y

Preguntado Declare el motivo por que no haya tenido co-
 municacion alguna cuando que venia de un pa-
 rase muy lejano, pues esto no es regular, y
 por lo tanto increíble, sobre lo cual se le apre-
 sibe para que diga la verdad: Dijo, que el mo-
 tivo que el presume de no haber tenido comu-
 nicacion durante el acto en que le acompañaba
 fue unicamente el haber buido el declarante
 se siempre delante del acusado trayendole el
 caballo de su montado, y que todo esto fue el mo-
 tivo que el declarante presume de no haber teni-
 do dicha comunicacion, y no habiendo mas pre-
 guntas que hacerse se ley esta su declaracion que
 dijo sea la misma que ha dado que no tiene
 que añadir ni quitar y que lo dicho es ver-
 dad a cargo del juramento, y diciendo sea de
 edad de treinta y cuatro años poco mas o
 menos por que no sabe afirmativamente, y
 por no saber escribir hizo la señal de la Cruz

haciéndolo el Señor Fiscal y el presente escri-
bano.

Antonio Cejudo Gamales

+

Antes
Pedro Linarez

Confesion del En el Campamento en Moragati a diez y
nueve de noviembre de mil ochocientos veintea
y tres el Señor Fiscal hizo conducir a su
presencia bajo buena custodia de la guar-
dia de prevención de este campo donde se
halla preso inescusable con una barra de
gaiter el Sargento Cejudo Gamales desde el
veinte y seis de setiembre del presente año,
y presente que estuvo, se hizo saber que
ha atestado su confesion y que eligiera un
Oficial del Batallon a que perteneciera, haci-
éndole hacer la lista de todos los Señores Ofi-
ciales subalternos del Batallon N.º 7. excepto el
de la compania del n.º, que eligió por su
procurador para presenciar los actos de las re-
tificaciones cuando tuviere lugar al Capitán
Ciudadano Leonado Martínez, y en seguida
ante mi el escribano se hizo levantar la ma-
no derecha y se preguntó; juras a Dios y
prometes a la patria decir verdad sobre el
punto de que has voy a interrogar? Dijo si
juro y prometo. y

Preguntado Por su nombre, apellido, naturaleza, vecindad, li-
naje, religion, estado, oficio, edad, profesion, em-
pleo, y tiempo de servicio: Dijo, que se llama
Cejudo Gamales natural de la Republica, y se

253

cino de Albuypaci, que es blanco de linaje, de religion cristiana, de estado soltero, oficio labrador, edad de veintinueve años, de profesion militar, y de diez y seis años de servicios, y que es Sargento primero del Tercio de Reemplazo del Batallon N.º 7 y

Preguntado Si sabe la causa de su prision, que indique: Dijo que la causa que motiva su prision es, por haber enviado unas cartas a don Bonifacio Osedo reagrabadas con el sello de importuna y falsedad y

Preguntado Ya que refiere que eran falsas, declare el objeto que se ha propuesto, a beneficiar unas cartas: Dijo, que el objeto que se proponia a beneficiar unas cartas falsas fue, para que se remitiera una suma cantidad de dineros con el unico fin de proporcionar a ellos, y que para lograr esto, se resolvio en maquinan una importuna que consistia en haber dicho a Osedo, de que por orden del nuevo Gobierno se va a discutir otra vez la causa del soldado Antonio Baijueta, y que en dicha causa se le declaraba por cómplice, suponiendo solo una contrata que el acusado podia librarle de la prision que merece, si le proporcionaba la cantidad que le pide y

Preguntado Para que fin habiendo de que el soldado Baijueta declare por cómplice a Osedo, y que es necesario que este sea multado y amonestado: Dijo, que en tales terminos se dirigio a ese hombre, a fin de que se infundiera mayor temor en su animo. y

Preguntado Declare para que hapuerto por pacto de que por orden del nuevo Gobierno se va a discutir otra vez una causa, si no sabe la pena que merecen los que usaren del nombre de su Superior para sus fines particulares: Dijo que tales cosas se han dicho con el solo fin de engañarle, y haber si

con esto no llegara a sacar la cantidad que se pide,
y que muy bien entiendo esta de tales leyes que
prohiben poner por pretexto el nombre de los su-
periores. y

Preguntado Si en el Mamamierito que hizo a Don Boni-
facio habiendo o no, y si en caso afirmativo, que
relacion tenia con él. Dijo, que realmente vino,
y la relacion que tenia entonces fue sobre el
particular, de que que ninguno se animaba a
hacer las diligencias por muy peligrosas que
son. y

Preguntado Declare para que fin se atribia a pedir en nom-
bre del Atlixer Ciudadano Jose Etireche cien pe-
ros plata y sin cuenta en efecto, aunque sean en
prenda utiler. Dijo, que esas cosas le dijo solo con
las miras de engañarle, y de traerle los dineros. y

Preguntado Confiese menudamente el total de la cantidad
de que se ha recibido. Dijo, que lo unico que
recibia de Osida fue la cantidad de cuarenta pe-
ros, que le fue traída por conducto de un puer,
de cuyo nombre no recuerda el conferante. y

Preguntado Declare la verdad por que costa por testigo de
que el acusado haya recibido dicha cantidad por
cuatro veces en diferentes ocasiones: en la prime-
ra ocasion recibio veintaincos pesos por conduc-
to de un criado de Osida: en la segunda ocasion
recibio cincuenta pesos con inclusion de dos pa-
tacones por remision del mismo Osida: en la
tercera por conducto del mismo conferante ve-
intiocho pesos. y en la ultima cuarenta pesos
por conducto de Benitez, sobre todo lo cual se
le aperece, confiese, y diga la verdad. Dijo, que
todo esto que se le imputa, es la mas solenne
falta de verdad, que lo unico de que uba poseion
de fue los cuarenta pesos. y

Preguntado Confiese para que fin hizo prauvenir á Ofeda de que el delito de hurto mereciere ser castigado con quatrocientos palos en carnicia y otros años en obra publica con cadenas y roquete: Dijo, que de ese modo se amenazó, afin de que se mande alguna cantidad, y para que así llegue a verificar su hurto. y

Preguntado Declare el motivo por que hizo interuenir al Off. Jefe Ciudadano Jone Etireche, en delito tan infame así en falsificar su firma, como hacer el pedimento de caballo en su nombre: Dijo, que el motivo por que hacia interuenir fue por que Ofeda primeramente le suplicó que si hubiere alguna prauision de caballo en orden al asunto, está pronto Ofeda á entregárselo, y esto fue el motivo por que el acusado pide en nombre del Oficial. y

Preguntado Quienes son las personas de quienes se ceuicia en conduciales esas cartas si son militares ó paganos, y en este caso cuentela una por una: Dijo, que diferentes personas le hacian esas conducciones en diferentes ocasiones: la primera de ellas fue una muger llamada Suncion Chaber vecina del Partido de Itaquea, quien le llevó quatro cartas: la segunda por un joven de cuyo nombre el confesante no recuerda, el que llevaba por dos veces: la tercera entregó el acusado á un cabo de su mismo Cuerpo, que á su vez entregó á una muger llamada Francisca Estigarribia vecina del Partido de Pirayú: y la ultima por el mismo acusado de Ofeda. y

Preguntado Declare cuales son el Ministros, Colector, y abogado de quienes menciona en su carta; y como se habiello servia de esos empleador: Dijo que el confesante no sabe á ninguno de esos empleador, que todo esto es una mera ficcion paguada, con el

solo fin de ver realizado el engaño que tenia ma-
quinado. y

Preguntad Confiese si no hay algunas personas tanto mili-
tares y paisanos, que acudiendo y con consentimiento
propio se han intervenido en esa criminosa accion.
Dijo, que no hay persona alguna que haya tes-
do complicidad con el acusado, que solo este es el
unico accedon de toda su accion en orden al cri-
men de que se le acusa. y

Preguntad Si no tenia alguna amistad ilícita con Susecion
Chaves, y si es asi cuente que cantidad de platas
le habia. Dijo, que en efecto le conocia en esa
especie de amistad, pero que ni aun por ese título
le daba mayores gratificaciones, que lo preciso
para su preciso mantenimiento. y

Preguntad Confiese el motivo por que hizo dexar esas car-
tas sin firma de Ofedo. Dijo, que el motivo por
que no haya puesto su firma por esas cartas fue
por que en esas ocasiones estaba el conferante muy
apurado para los cavios. y

Preguntad Si se le han leído las leyes penales y el Su-
premo Decreto de diez y ocho de Enero de mil ochos-
cientos cuarenta y ocho, y explicado en lengua
nativa, si ha recibido las acciones, vertuacion, y de-
mas gratificaciones que se dan al Efecto, y sa-
be las penas que merecen los que cometen el de-
lito de hurto. Dijo, que siempre se les leian asi
y á los de su Compania las leyes penales, y el
Supremo Decreto referido, medio por que está
muy bien enterado de todas estas ordenanzas mi-
litares, y que ha recibido siempre las acciones,
vertuacion, y demas gratificaciones que se dan
al Efecto, y que tiene presente las penas de
que se hacen deudores, los que fueren convic-
tos del delito de hurto. y no habiendo mas

(205)

preguntas que haviendo, se leyó esta su declaracion que disp sea la misma que ha dado que no tiene que añadir ni quitar, y que lo dicho es verdad, a cargo del juramento hecho y diciendo sea de edad de veinte y nueve años, firmo con dicho Señor Fiscal y el presente Escrivano.

Antonio Quiñones

Cecilio Ynfante

Antemi Pedro Linarez

Diligencia de ha. Seguidamente ante el Señor Fiscal y el presentado, y su representante Escrivano, compareció el Capitán Ciudadano Leonardo Martinez de la Compañia de Granaderos del Batallon N.º 7, en virtud de aviso que dicho Señor le pasó con esta fecha, de haverle nombrado por su procurador el res Cecilio Ynfante Sargento de primera clase de la Compañia de Remplazo del Batallon N.º 7, cuyo encargo disp. aceptaba, y habiendo puesto la mano derecha tendida sobre el puño de su espada, promete bajo su palabra de honor proceder fielmente en el cumplimiento, con arreglo a las ordenanzas, y para que conste por diligencia lo firmo dicho Señor y el presente Escrivano.

Antonio Quiñones

Leonardo Martinez

Antemi Pedro Linarez

Diligencia de En el mismo día mes y años, el Señor Fiscal man.

haberse citado
el Oficial pro
curador

Señor citare el Capitan Ciudadano Leonardo Estar-
tines de la Compania de Granaderos del Bata-
llon N.º 7 y procurador al Sargento Cortés Im-
fran para que estamisma mañana compare en
la Comandancia del Batallon N.º 7 para asistir en
las ratificaciones de los testigos que en este proceso
hayan declarado lo que notifique e hizo saber ya
el infrascripto Escribano; y para que conste por
diligencia lo firmo dicho Señor de que voy fe:

Tantos Vni conuoca
Antemi
Pedro Linarez

Ratificacion del. En el Campamento en Alboayati a veinte de
primera Artigo. Noviembre de mil ochocientos veinte y tres el Señor
Fiscal hizo comparecer ante si al primer testigo al
cabo Segundo Agustin Moreno de la Compania
de Reemplazo del Batallon N.º 7, y ante mi el Escri-
bano y Oficial procurador le hizo levantar la ma-
no derecha, y

Preguntado; Jurais a Dios y prometis a la Patria decir
verdad sobre el punto de que es hoy a intentas-
gora? Dip. si juro y prometo y

Preguntado habiendote leído su declaracion de f.º 11. hasta 12.
si era la misma que ha hecho, si tenia que a-
ñadir o quitar: si consiere la firma, si es de su
mano propia y si se ratifica en ella bajo el ju-
ramento hecho. Dip, que lo que se le ha leído es
lo mismo que declara: que no tiene que añadir ni
quitar, que la firma que hay en su declaracion
es de su mano propia, y que en todo se afirma
y ratifica bajo el juramento hecho, y lo firmo

con dicho Señor y el presente Escrivano.

206

Antonio Luis Gomeales

Juvenal Moreno

Antemi
Pedro Linarez

Ratificacion del Segundo testigo.

Seguidamente el Señor Fiscal hizo comparecer ante el Segundo testigo el Sargento de Segunda clase Elias Almada de la Compañia de Reemplaz del Batallon N.º 7, y ante el Escrivano y Oficial procurador le tomo juramento de ordenanza, por el que prometio decir verdad de cuanto fuere interrogado y

Preguntado

Habiendole leido su declaracion de 12 hasta 13 vueltas, si era la misma que ha dado, si no tiene que añadir, o quitar: si con su firma, si es de su puño y letra, y si se ratifica en ella. Dijo que la declaracion que se le ha leido es la misma que ha dado, que no tiene que añadir ni quitar: que la firma que hay en ella es de su propia letra, y que en todo se afirma y ratifica bajo el juramento hecho, y firmo con dicho señor y el presente escrivano.

Antonio Luis Gomeales

Elias Almada

Antemi
Pedro Linarez

Ratificacion del Tercer testigo.

Acto continuo el Señor Fiscal hizo comparecer ante el tercer testigo Don Bonifacio Ojeda, y ante el Escrivano y Oficial procurador, le tomo

el juramento con arreglo á ordenanzas, por el que prometió decir verdad en lo que fuese inter-rogado y

Preguntado. Habiéndole leído su declaración de f. 14 hasta el 16. si es la misma que ha dado, si no tiene que añadir ó quitar: si escore la firma, si es de su mano propia, y si en todo se afirma y ratifica bajo el juramento hecho: Dijo, que la declaración que se le ha leído es la misma que ha dado, que no tiene que añadir ni quitar: que la firma que hay en su declaración es de su propia letra, y que en todo se afirma y ratifica bajo el juramento que tiene hecho, y firmó con el Señor Fiscal y el presente Escrivano.

Ante mí Don Gonzalo de Donizacio Ogeda

Ante mí
Pedro Linarez

Ratificación del Incontinenti, el Señor Fiscal hizo comparecer antes al cuarto testigo Julian Benites, y antes el Escrivano y Oficial procurador, pero no tener edad suficiente no se tomó juramento de ordenanzas, y

Preguntado. Habiéndole leído su declaración de f. 16. vuestro si era la misma que ha dado si tenía que añadir ó quitar: si escore la firma que hay, si es de su mano propia, si se ratifica en ella: Dijo que lo que se le ha leído es lo mismo que declara que no tiene que añadir ni quitar de ella: que la firma que hay en su confesión es de su mano propia y que en todo se

afirma y notifica, y lo firmó con el Señor Fiscal
y el parente Escrivano.

207

Antonio Luis Gonalves y Julian Benitez

Antemi
Pedro Linarez

Ratificación del Quinto Testigo Inmediatamente el Señor Fiscal hizo comparecer
antes al quinto testigo Juan Dela Cruz Benitez,
y parente que estuvo antemi el Escrivano y Oficio
al procurador le tomó el juramento. en forma de
cadenanza por el cual prometió decir verdad de
todo lo que supiere y

Preguntas Habíendole leído su confesión de f. 13 y vuelta
si era la misma que ha dado, intenia, que añadía,
o quitara, si conoce la firma, si es hecha de su ma-
no propia, y si se ratifica en ella bajo el juramen-
to hecho: Dijo que lo que se le ha leído es lo mismo
que confesó, que no tiene que añadir ni quitar de
ella: que la firma que hay en su confesión es de
su mano propia, y que en todo se afirma y notifica
bajo el juramento prestado, y lo firmó con dicho se-
ñor y el parente Escrivano.

Antonio Luis Gonalves y Juan Xto Cruz Benitez

Antemi
Pedro Linarez

Ratificación de la sexta Testigo En el mismo día mes y año hizo comparecer
antes el Señor Fiscal, a la sexta testigo Doña
Francisca Estigarribia, y antemi el Escrivano y

Oficial procurador le hizo levantar la mano derecha y

Preguntada; Jurais a Dios y prometéis a la Patria decir verdad sobre el punto de que os voy a interrogar? Dijo si juras y prometo y

Preguntada Habiendole leído su declaración de f. 19 hasta 20. si era la misma que había dado, si tenía que añadir o quitar: si conose la señal de Cruz que hay en su declaración si es de su mano propia y si se ratifica en ella bajo el juramento hecho: Dijo que lo que se le ha leído es lo mismo que declaró, que no tiene que añadir ni quitar: que la señal de Cruz que hay en su declaración es de su mano propia y que en todo se afirma y ratifica bajo el juramento hecho, y por no saber firmar hizo la señal de Cruz haciendo el Señor Fiscal con el presente Escrivano.

Antonio Quiroga

+

Antes

Pedro Linarez

Ratificación del Seguidamente el Señor Fiscal hizo comparecer al mismo testigo. antes al mismo testigo el Cabo de Segunda Clase Felipe Barquet de la Cuarta Compañía del Batallón N. 7, y antes el Escrivano y Oficial procurador le tomó el juramento de obediencia, por el que promete decir verdad de cuanto fuere interrogado. y

Preguntada Habiendole leído su declaración de f. 20. y vuelta si era la misma que había hecho, si tenía que añadir o quitar, si conose la firma, si es de su puño y letra, y si se ratifica en ella

(268) bajo el juramento hecho: Dijo, que la declaracion que se le ha leido es la misma que habia dado, que no tiene que añadir ni quitar: que la firma que hay en ella es de su propia letra, y que en todo se afirma y ratifica bajo el juramento prestado, y firmo con dicho Señor y el presente Escribano.

Antonio Luis Gonzalet

Señor Basquez

Antes

Pedro Linarez

Ratificacion de la. Acto continuo el Señor Fiscal hizo comparecer octava tertigo. antes a la octava tertigo Sumcion Chaves y antes el Escribano y oficial procurador por no tener edad suficiente no se tomó juramento de Obediencia y

Preguntada. Habiendole leido su declaracion de f. 21 hasta 22 si era la misma que habia dado si tenia que añadir o quitar: si conoce la señal de Cruz, si es de su mano propia; y si se ratifica en ella. Dijo que lo que se le ha leido es lo mismo que declaró, que no tiene que añadir ni quitar de ella, que la Cruz que hay en su declaracion es de su propia mano, y que en todo se afirma y ratifica, y por no saber escribir hizo la señal de Cruz, haciendo el Señor Fiscal con el presente Escribano

Antonio Luis Gonzalet

Antes

Pedro Linarez

Ratificación del
decimo testigo.

Inesmentis el Señor Fiscal hizo compare-
cer antes al decimo testigo Juan Tomas Ojeda,
y antes el Escrivano y Oficial procurador
le tomó el juramento con arreglo á ordenanza
por el cual prometió decir verdad de todo lo que
fuere interrogado y

Preguntado

Habiéndole leído su declaración de f. 23 hasta
la vuelta si era la misma que ha hecho, si te-
nia que añadir ó quitar, si conoce la señal de
Cruz, si es hecha de su mano propia, y si se
ratifica en ella bajo el juramento hecho. Dijo
que lo que se le ha leído es lo mismo que declaró
que no tiene que añadir ni quitar de ella que
la señal de Cruz que hay en su declaración
es de su mano propia, y que en todo se afir-
ma y ratifica bajo el juramento prestado,
y por no saber escribir hizo la señal de Cruz,
habiéndole el Señor Fiscal con el presente Es-
crivano.

Antonio Vaz Gonzalez

+

Antes
Pedro Linares

Ratificación del
11.º

Inmediatamente el Señor Fiscal hizo condu-
cir á su presencia bajo buena custodia de la
guardia de prevención de este tiempo al Sargun-
to de primera Clase Cecilio Vuyfran no de
este pasero, y presente que estuvo antes el Es-
crivano y Oficial procurador le tomó el jura-
mento por Dios nuestras Señoras por el cual
prometió decir verdad de todo lo que supiere
y

Preguntada

(209)

Habiendole leído en confesion de 24 hasta
 27. si era la misma que ha dado, si tenia que
 añadir o quitar: si conoce la firma, si es hecho de
 su mano propia, y si se ratifica en ella bajo el
 juramento hecho: Dijo que lo que se le ha leído
 es lo mismo que confeso, que no tiene que añadir
 ni quitar de ella: que la firma que hay
 en su confesion es de su mano propia, y que en
 todo se afirma y ratifica bajo el juramento pre-
 scrito, y lo firmo con el Señor Fiscal y el presente
 Escribano.

Antonio Quiñones

Cecilio Linares

Antoni
 Pedro Linares

En el Campamento en Albuayati a vein
 trecho de noviembre de mil ochocientos veintea
 y siete en virtud de haber sido el debido cumpli
 miento a todo lo que previene el Superior Decreto
 de S. M. el Sr. Ministro de Guerra y Marina
 de fecha cinco de Octubre que encierra este
 juramento el Señor Fiscal Dispuso que se de
 vana este expediente a manos de S. M. el Sr.
 Sr. Ministro de Guerra y Marina y en efec
 to lo eleva con esta fecha bajo carpeta enca
 da con treinta y seis folios utiles, y para
 que conste por diligencia lo firmo dicho Sr.
 Sr. de qui es el infrascripto Escribano
 Soy fi.

Antonio Quiñones

Antoni

Pedro Linares

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[A large, decorative flourish or signature in cursive script, partially obscured by the diagonal lines.]

Por recibido con la debida veneracion y respeto de S.E.

(211)

el Señor Ministro de Guerra y Marina el Superior Decreto de fecha tres de Diciembre y en su punto cumplimiento procedase por mi el Capitan de Infanteria a rectificar las faltas anotada. Campamento en Sapucay Diciembre veinte y ocho de mil ochocientos sesenta y tres.

Antonio Quijones

Diligencia de En el Campamento en Sapucay Diciembre habiase citado bre veinte y ocho de mil ochocientos sesenta el oficial pro y tres el Señor Fiscal mandie citare el curador. Capitan Ciudadano Leonardo Martinez de la Compania de Granaderos del Batallon N.º 7 y procurador del neo Cecilio Infante, para que en este mismo dia representare a la Comandancia del citado Batallon para presenciar los actos de la subastacion y cosas que se van apacificar, lo que notifique e hize saber yo el infrascripto Arribeano y para que conste por diligencia lo firmo dicho Señor Fiscal de todo lo que doy fe.

Antonio Quijones

Antemi Pedro Linarez

Diligencia de Incontinenti el Señor Fiscal de esta causa habiase con- ta hize conducir a su presencia bajo bre

ducido al uso na custodia de la guardia de prave-
para la subri- ion de este cuerpo al uso de los In-
caicos. /
frase si quien antem el Escrivano y Ofi-
cial pasaron de hizo levantar la mano
derecha y se preguntó si juraba á Dios y
prometia á la Patria decir verdad de lo
que supiere y fuere preguntado, Dijo: si
juro y prometo. y

Preguntado Habiendole leído y mostrados las ocho
adjuntas cartas, y habiendole preguntado
si son las mismas que ha escrito á Bonifa-
cio Ojeda, si son hechas de su mano propia,
si conste la firma y rubrica que hay en
ella, Dijo: que las ocho cartas que se le han
mostrado son las mismas que ha escrito á
Bonifacio Ojeda, y que todas ellas y cada
una de por si son las mismas que han sido
echas por su mano, y que la firma y ru-
brica que hay en ella es de su puno y letra
en que se afirma y ratifica bajo el jurame-
nto. Y en seguida habiendo llamado á Oj-
da y habiendole preguntado bajo la so-
lemnidad del juramento si son las mis-
mas que ha recibido de Ynsfran, si conste
la firma que hay, y si en todo se afir-
ma y ratifica, Dijo: que las ocho cartas
que se le ha mostrado son las mismas que
ha recibido de Ynsfran, y que conste la
firma que hay en ella, y que en eso se
afirma y ratifica bajo el juramento
hecho, y lo firmó con dicho Sison y el
parente Escrivano.



Antonio Luis Gomeles y Antonio Infran Bonifacio Ortega

Antemi
Pedro Linarez

Diligencia de ha. Hago constar yo el infrascripto Escrivano
bense practicado que el Señor Fiscal en vistas de las faltas
nuevamente el anotadas en la foliacion de este sumario,
folio. mando que se procediera nuevamente a la
foliacion, lo que asi se ejecuto, y para que
conste por diligencia lo firmo dicho Señor
Fiscal y el presente Escrivano.

Antonio Luis Gomeles y Antonio Infran
Antemi
Pedro Linarez

Diligencias de ha. Yo el infrascripto Escrivano doy fe que las
bense recibidas las seis primeras cartas que estan a los follos
ocho cartas por 1, 2, 3, 4, 5, 6, han sido entregadas al Señor
el Señor Fiscal. Fiscal por el Alférez Ciudadano Jose Elise
che, y las otras dos que estan a los follos
7, y 8, por Bonifacio Ortega. y para que
conste por diligencia lo firmo dicho Se
ñor Fiscal de todo lo que doy fe.

Antonio Luis Gomeles y Antonio Infran
Antemi
Pedro Linarez

Confesion del
Res.

En el Campamento en Sapucay Diecim-
bae veinte y nueve de mil ochocientos se-
uenta y tres el Señor Fiscal de esta causa
hizo conducir a su presencia bajo buena
custodia de la guardia de prevención de
este cuerpo al Sargento Cecilio Infante
a quien ante mi el Escribano se preguntó
si la causa del Soldado Antonio Baimu-
ta está pendiente o acabada, y si tiene
parte Opeda en ella, Dijo que el confesante
se ha oido de que ya estaba concluida
era causa, y que al decir a Opeda de que
en ella se le declaraba por culpado no
tenia otro objeto sino el de engañarle
y poder llevar a cabo la eximonia maqui-
nacion que se propuso.

Antonio Baimu-
ta

Cecilio Infante

Antonio
Pedro Linarez

Diligencia de
haberse citado
los testigos pa-
ra el caso.

En el mismo día, mes, y año el Señor
Fiscal de esta causa en vista de la con-
tradicción de los testigos anotados man-
dóse citare a los testigos y decimos testigos
para que a la siete de la mañana oya
aun en esta Comandancia para proceder
al caso y confrontacion de la confesion
del acusado con los dos testigos que han
declarado en esta causa. Lo que les no-
tifique i hizo saber yo el infrascripto
Escribano y para que conste por di-
ligencia lo firmo dicho Señor Fis-

cat de todos lo que soy fe.

35

(213)

Antonio Juan Gonzalez

Antoni
Pedro Linares

Juanes del Sur. En el mismo dia mes y año el Señor Jis-
ca Antigo Bonifacio Ojeda y lugar los dos testigos que han declarado en
con el acusado. este proceso y mandó hacer a su presencia ba-

so buena custodia el año Cecilio Linares
para practicar el caso e hizo entrar al
Señor Antigo Bonifacio Ojeda, y habiéndole
exigido promesa de decir verdad hizo
dicho Señor levantar la mano derecha y
le preguntó ¿Jurais a Dios y prometéis
a la Patria decir verdad de lo que supie-
re y fuere preguntado? Dijo si juro y
prometo y

Preguntado el acusado si conoce al testigo que se
le presenta: si sabe le tiene odio o ma-
la voluntad, y si le tiene por sospechoso:
Dijo, que conoce al testigo que se le pre-
senta, que es Bonifacio Ojeda vecino
del Partido de Pinaguá, que no sabe le
tenga odio anteriormente pero que ahora
presume que le tendrá por motivo de los
enfados y petardos que apearan luego an-
da parando, y no solo por estos, sino ape-
ras de los cuarenta pesos que el acusado
ha tomado fuertemente del testigo. Y ha-
biéndole leído en este estado la declaracion
del referido testigo, y preguntado si se con-

forma con ella. Dijo; que en todo se con-
forma con lo que el testigo dice en su
declaracion, si excepto en lo que el
testigo dice que le habia entregado la
suma de ciento cuarenta y tres pesos y
que toda era atribucion de mas crimen
el acusado presume que seria producto
de una paccion abrigada por Bonifa-
cio Ojeda apesar de los motivos supradic-
chos. y

Preguntado el testigo si conoce al que tiene presente,
y si es el mismo por quien ha declarado,
y que se le ofiese decir si lo que el acusado
reprocha de su declaracion, (en caso que ari-
sueda) Dijo que conoce al acusado que se
le presenta que es Cecilio Jurfran de la
Compania de Reemplazo del Batallon N.º 7,
el mismo en cuya contra ha declarado,
que in cuanto al odio que afirma le tie-
ne el testigo es incierto por que no hubo
ningun antecedente que pudiera haber
otacionado tal odio, que los reparos que
pone el acusado a su declaracion carecen
de todo fundamento, pues los cartas mis-
mos que le ha enviados pueden servir ya
como unos medios de justificacion en quan-
to a la suma de dineros que le mando;
que de nuevo se afirma en lo que tiene de-
clarado, y de no quedan conformes testi-
go y acusado en esta confrontacion, lo fir-
macion con dicho Senor y el parente Es-
cibans.

J. M.

tomo Segundo de las Causas de San Juan de los Rios
 y Bonifacio Ojeda
 y Antemio
 Pedro Limarez

Causa del diez. En continencia el Senor Jirral hizo com-
 mo testigo Ju-panera antes el decimo testigo Juan Tomas
 an Tomas Ojeda, y habiendole exigido promesa de
 da con el acu-decia verdad, hizo dicho Senor levantar
 la mano derecha al testigo, y preguntado

& Si juraba a Dios y prometia a la
 Patria de decir verdad de lo que supiere
 y fuese preguntado. Dip. que juraba y
 prometia.

Preguntado el acusado si conoce al testigo que se le
 presenta: si sabe lo tenga odio, y si le tie-
 ne por sospechoso. Dip. que conoce al testigo
 que se le presenta que es Juan Tomas Ojeda
 Criado de Bonifacio Ojeda que no sabe lo
 tenga odio, pero que lo tiene sospechoso de
 querer asesinarme mas, por motivo de que
 el testigo me entregase antes a la vejeza,
 y que tiene otros defectos mas de entregarse a
 los jueces y que asi le huviera entregado
 salvar su amor para traer al acusado la con-
 dencia de veinticinco pesos pero que inte-
 rasamente no lo ha entregado dicha canti-
 dad.

Preguntado el testigo si conoce al que tiene presente,
 y si es el mismo por quien ha declara-
 do, y que se le ofiese decir a lo que el
 acusado repaueba de su declaracion (en ca-
 ro que esto sea así) Dip. que conoce al que
 tiene presente, que es el Sargento Lucio

Unifan de la Compañia de Plomeros
 del Batallon N.º 7 el mismo por quien
 ha declarado, y que los sepas que por
 ne el acusado por su conducta carece
 de todo fundamento por que el juramen-
 to que ha hecho al principio de su decla-
 racion, se coloca en el estado de preceder
 con la mas absoluta imparcialidad en todo
 lo concerniente al asunto, que de nuevo
 se afirma en lo que tiene declarado; y
 de no quedar conforme Articulo y el acu-
 sado en esta confrontacion, lo firmo
 con dicho Señor y el presente Escribano
 haciendo el Articulo la señal de Cruz, por decir
 no sabe firmar.

Antonio Quiñones, Cecilio Infante

Ante mí

Pedro Linarez

Diligencia de En el mismo día mes y año yo el
 haber present- infrascripto escribano doy fe que el
 cado todas las Oficial procurador del nec Cecilio In-
 diligencias el fran ha asistido por citacion del se-
 Oficial procur- non Fiscal a todas las diligencias
 adsa. que tuvieron lugar en este sumario. y para
 que conste por diligencia lo firmo con el se-
 non Fiscal y el presente Escribano.

Antonio Quiñones

Leonard Martin

Ante mí

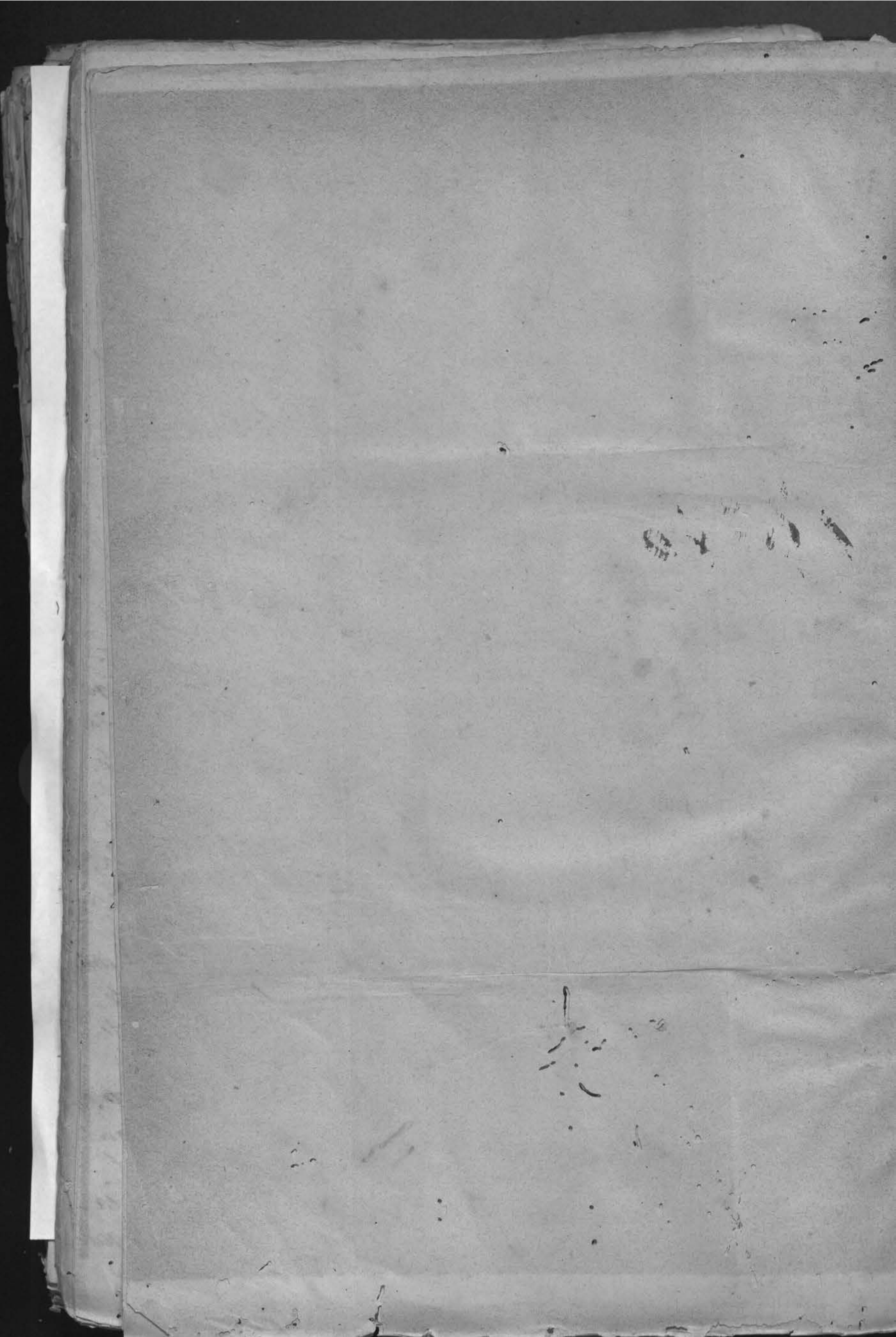
Pedro Linarez

Diligencia de Acto continuo el Señor Fiscal en virtud de
 haberse devado haber dado el debido cumplimiento a todo lo
 el proceso a ma que previene el Superior decreto de N. E. de fe-
 nos de N. E. cha tres de Diciembre, dispuso que se elevasen
 a manos de N. E. este expediente con aciertos
 y este fopos utiles y para que conite por
 diligencia lo firmo dicho Señor de todo lo
 que dgy fe, yo el infraverito Escribano.

(214)

Antonio Quiñones

Antoni
 Pedro Lindero



Cartel del Colegio. Año 1864

(216)

Regimiento de Artilleria

F. B. 42

Compania Banda de Músicos

(1863)

Criminal

Contra el Soldado Ramon Osorio de la Compania Banda de músicos de Artilleria, acusado por delito de dos deserciones, siendo la ultima perpetrada la primera noche del dia 13 de Enero del año proximo pasado; y la primera vez la misma indicada hora del 8 de Noviembre del mismo año, por cuya causa era corregido.

Juez Fiscal de esta causa, el Veniente 2º de Artilleria Luciano Adriano Antonio Maria Jimenez.

Escribano
Ramon Vera

Proctor et al. v. Colquhoun & Co. 1841

Proctor et al. v. Colquhoun & Co.

10/14/41

1841

Proctor et al. v. Colquhoun & Co.

Proctor et al.

Proctor et al. v. Colquhoun & Co. 1841
Proctor et al. v. Colquhoun & Co. 1841
Proctor et al. v. Colquhoun & Co. 1841
Proctor et al. v. Colquhoun & Co. 1841
Proctor et al. v. Colquhoun & Co. 1841

Proctor et al. v. Colquhoun & Co. 1841
Proctor et al. v. Colquhoun & Co. 1841

Proctor et al.
Proctor et al.